C

ada disciplina tiene su propio lenguaje, al que se conoce como jerga. Así como a veces los mayores no podemos entender lo que hablan entre sí nuestros jóvenes, no todos podemos comprender el lenguaje jurídico, o el contable, o el económico, o el administrativo.

Una herramienta poco conocida es el Diccionario de español jurídico (DEJ) de la Real Academia Española. Según este, [avocar](http://dej.rae.es/#/entry-id/E37510) es “*Atraer la resolución de un asunto o causa cuya decisión correspondería a un órgano inferior*”. Así las cosas, el uso de esta expresión en el artículo 12 de la [Resolución 000-0667 de 2017](http://www.jcc.gov.co/images/pdfs/normatividad/resoluciones/Resolucion_0667_de_2017.pdf) es incorrecto. En otro número de Contrapartida censuramos la expresión aperturar que se utiliza en esa misma providencia. Según el mencionado diccionario, un [traslado](http://dej.rae.es/#/entry-id/E237320) es el “*Acto del órgano jurisdiccional por el que se remiten las actuaciones judiciales o parte de ellas a las partes, a otro órgano o a terceros*.”. Resulta impropio que se hable de traslado entre funcionarios de una misma entidad (véase el parágrafo 2 del artículo 12, citado).

Todos los vinculados a la planta o mediante contrato de prestación de servicios a la Junta Central de Contadores deberían tener conocimientos en derecho contable y en el procedimiento administrativo sancionatorio. Desafortunadamente, empezando por los miembros del Tribunal, ello no es así. Parte del problema se genera en la escasa experiencia de los [abogados](http://www.jcc.gov.co/jcc/organizacion/administracion-de-personal) que contrata la Junta.

Los últimos 20 años la Junta ha tenido que invertir grandes energías en asuntos de procedimiento, suscitados por los defensores. En muchas ocasiones la solución ha sido ser indiferente ante los reclamos de los apoderados y derogar las normas sobre las cuales estos apoyan sus posiciones.

Todas las escuelas de contaduría deberían enseñar el derecho contable. Que sepamos esto no se hace. Por ello es común oír miles de interpretaciones incorrectas, generadas por la lectura de quienes no conocen la jerga, las estructuras jurídicas o sus herramientas conceptuales. ¿Quiénes deberían saber de derecho médico? Pues los médicos. ¿Quiénes deberían saber de derecho contable? Los contadores. Es decir, un profesional debe dominar las normas que rigen su profesión.

Con la modernización del derecho contable colombiano, provocada por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), se ha producido un crecimiento muy grande de dicha rama del derecho. Es curioso cómo se ofrecen cursos para certificarse en normas internacionales, pero no para certificarse en las normas nacionales de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Las deficiencias de formación se traducen en la falta de argumentos para explicar a los clientes la forma como deben obrar. Reducen su argumentación a lo formal, es decir, a señalar que la ley consagra la forma de proceder. Consecuentemente en muchas ocasiones no convencen.

*Hernando Bermúdez Gómez*